



**CONVENIO ENTRE LA
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
(FACULTAD DE PSICOLOGÍA)
Y
COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID**

En Madrid, a 1 de abril de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rafael Hernández Tristán, Vicerrector de Relaciones Institucionales y Ayuda al Desarrollo, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), actuando por delegación del Rector, según Resolución de 18 de julio de 2003, sobre delegación de competencias, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 28 de julio de 2003.

CF
Y de otra parte, Dña. María Antonia Álvarez-Monteserín Rodríguez, Vicedecana del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid calidad de representante legal del mismo, con CIF G-83037937 y con domicilio social en la calle Cuesta de San Vicente, 4, 28008, Madrid.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

**I
Fines de la UCM**

la Dña. Antonia Álvarez-Monteserín Rodríguez
Que la UCM tiene entre sus fines la contribución al desarrollo de la Ciencia y la Cultura, el compromiso con la sociedad y sus organizaciones de desarrollar programas de formación y especialización profesional superior así como la promoción y desarrollo de programas de formación continua, propios o en colaboración, que faciliten la inserción laboral y la mejor adaptación de los ciudadanos a los cambios que se operan en el mundo profesional.

**II
Fines del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.**

Que por su parte el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid tiene como fines los propios de un Colegio Profesional.

III Objeto genérico

Que las entidades intervinientes en este acto son competentes para llegar a acuerdos, en lo relativo a la colaboración con un Título Propio de la UCM, que conforma el objeto de este Convenio.

IV Normativa aplicable

Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (publicada en el BOE de 24 de diciembre), en artículo 34.3, otorga a las Universidades la posibilidad de establecer enseñanzas conducentes a la obtención de Diplomas y Títulos Propios.

Que la impartición y expedición de Diplomas y Títulos Propios se contempla en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de Títulos Universitarios (publicado en el BOE de 14 de diciembre).

Que el Real Decreto 778/1998 de 30 de abril, por el que se regula el Tercer Ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición de Títulos de Doctor y otros títulos de Postgrado (publicado en el BOE de 1 de mayo de 1998), en su artículo 17 determina la capacidad de las Universidades para impartir cursos de Postgrado y para otorgar los correspondientes Títulos y Diplomas.

Que la UCM establece enseñanzas conducentes a la obtención del correspondiente Título Propio y regula la posibilidad de otorgar Diplomas o Certificados a aquellos estudios que pueda establecer, en uso de su autonomía. (Artículo 155 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid. RD 58/2003 de 8 de mayo, publicados en el BOE de 28 de mayo de 2003). Las disposiciones contenidas en el citado Artículo, serán desarrolladas reglamentariamente por el Consejo de Gobierno.

V Declaración de intenciones

Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir un Convenio para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer líneas de colaboración entre el Título Propio de la UCM "Experto en Gestión de Servicios Sociales" y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid en la definición de un programa de prácticas para alumnos del curso mencionado.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS GENERALES.

A. OFERTA DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad o cuantía que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza de prácticas.

B. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

El desarrollo de las prácticas está sujeto al régimen que se establece en el presente Convenio. Los detalles concretos de cada una de las prácticas se recogerán en Anexos, que se incorporarán al Convenio y serán firmados por ambos tutores y el alumno.

1. El horario de las prácticas se determinará de acuerdo con el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y la Dirección del Título Propio y, en cualquier caso, será compatible con los horarios del Título Propio.

2. Los alumnos deberán cumplir las normas de régimen interno del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y seguir las instrucciones que reciba del responsable del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se le encomienden, de las cuales guardará secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.

3. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al responsable de del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y a la Dirección del Título Propio.

4. A propuesta de cualquiera de las partes podrá sustituirse a los alumnos por causas justificadas.

5.- El alumno se compromete a realizar una memoria de las actividades desarrolladas durante el periodo de estancia en el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, con una extensión y objeto a determinar, de común acuerdo, por la Dirección del Master y el representante del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

6.- Los derechos de propiedad intelectual registrables derivados de los estudios pertenecerán al Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid. El alumno podrá utilizar los resultados de sus estudios e investigaciones para cumplir con los requisitos que el Centro le imponga para obtener la correspondiente titulación.

El alumno se compromete a prestar su colaboración para asegurar la solicitud y registro a nombre del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid de cualquier patente sobre innovaciones que pudiera resultar de los trabajos en los que participa durante sus prácticas en la misma, figurando en aquéllas en calidad de inventor.

C. RÉGIMEN JURÍDICO

La participación del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid en el Programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral. Al no ser una relación de carácter laboral la existente entre el alumno y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, en el caso de que al término de las prácticas, el alumno se incorpore a la plantilla de la misma, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad.

D. SEGUROS

Todos los alumnos de la UCM que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas, oficiales o propias, están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

El “Experto en Gestión de Servicios Sociales” se asegurará de que los alumnos estén cubiertos por un seguro de accidentes.

TERCERA.- CORRESPONDE A LA UCM (FACULTAD DE PSICOLOGÍA/ DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA SOCIAL).

La Dirección del Título Propio “Experto en Gestión de Servicios Sociales”, tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vista al desarrollo de dichas acciones, las siguientes actuaciones:

1. Nombrará un tutor que colabore con el responsable del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid en el cumplimiento de la programación de actividades formativas.
2. Informará al alumno de los contenidos del presente Convenio.

CUARTA.- CORRESPONDE AL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID.

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vista al desarrollo de dichas acciones, las siguientes actuaciones:

1. Facilitar el cumplimiento de la práctica a desarrollar por parte del alumno.
2. Nombrar un responsable para facilitar la coordinación entre el tutor del alumno y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid. Será la persona encargada de rescindir la estancia de algún alumno mediante una resolución motivada si, una vez comenzada la práctica, se identificaran causas razonables para ello, en cuanto a incompatibilidad de formación y actividad, incumplimiento del Anexo firmado, u otras causas que se argumenten.
3. Facilitar al alumno el acceso a la documentación que, a juicio del responsable y del tutor, sea necesaria.

4. Valorar el progreso de los alumnos.

QUINTA.- COMIENZO Y DURACIÓN

La duración del presente Convenio, que surtirá efecto desde el día de su firma, será de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

SEXTA.- DENUNCIA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra, por escrito, con un mes de antelación a la terminación del mismo o, en su caso, al de las correspondientes prórrogas.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

SÉPTIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo entre las partes. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID,



Rafael Hernández Tristán

POR EL COLEGIO OFICIAL DE
PSICÓLOGOS DE MADRID,



Mª Antonia Álvarez-Monteserín Rodríguez